

MINISTERIO DE DEFENSA

- 24223** REAL DECRETO 1195/1990, de 26 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don José María Ozores Menéndez.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don José María Ozores Menéndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 7 de mayo de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

- 24224** REAL DECRETO 1196/1990, de 26 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en activo, don Gilberto Marquina López.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en activo, excelentísimo señor don Gilberto Marquina López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de mayo de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

- 24225** ORDEN 413/39055/1990, de 30 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 9 de mayo de 1990, en el recurso número 335/1989, interpuesto por don José Ruiz Jiménez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso a Capitán en el Cuerpo de Oficiales Militares.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Cuartel General del Ejército.

- 24226** ORDEN 413/39056/1990, de 30 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 14 de marzo de 1990 en el recurso número 987/1989, interpuesto por don Angel Villar Lasheras.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército).

- 24227** ORDEN 413/39057/1990, de 30 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1990, en el recurso número 317.556, interpuesto por don Laureano Peña López.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 30 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 24228** ORDEN de 24 de septiembre de 1990 sobre delegación de competencias del Ministro en el Secretario de Estado de Economía en imposición de sanciones en materia de Planes y Fondos de Pensiones.

El artículo 26.3, a), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, dispone que «serán Organos competentes para imposición de estas sanciones: a) El Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá delegar la imposición de las sanciones de amonestación privada y pública y las de multa de hasta diez millones de pesetas».

De otro lado el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, en su artículo 46 crea en la Dirección General de Seguros los correspondientes Registros Administrativos en este ámbito, añadiendo en el artículo 47 que se ejercerá a través de esta Dirección General la inspección de la situación legal, técnica, económico-financiera y, en general, de la solvencia de las Entidades gestoras y fondos de pensiones.

Desde el punto de vista de la eficacia administrativa es preciso lograr una coordinación en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de los Planes y Fondos de Pensiones, por lo que, al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, de la disposición final primera, 2, del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, en relación con el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado que permiten la delegación de atribuciones de los Ministros en los Secretarios de Estado y en los Directores generales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delega en el Secretario de Estado de Economía la imposición de las sanciones de amonestación privada y pública y las de multa de hasta diez millones de pesetas que atribuyen como órgano competente para su imposición al Ministro de Economía y Hacienda el artículo 26.3 a), de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y artículo 54.a) de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.

Segundo.-Se delega en el Director general de Seguros la competencia para la instrucción de los procedimientos sancionadores.

Tercero.-No obstante lo anterior el Secretario de Estado de Economía podrá, en el ámbito de las competencias que por la presente Orden se le delegan y en virtud de la ponderación de las circunstancias de cada caso, someter a la resolución del Ministro los expedientes que por su trascendencia considere convenientes.

Cuarto.-La presente delegación de facultades se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de junio de 1957.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

- 24229** ORDEN de 24 de septiembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en el recurso de apelación número 474/1986, interpuesto por el Ayuntamiento de Badajoz.

En el recurso de apelación número 474/1986, interpuesto por el Ayuntamiento de Badajoz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, de 14 de marzo de 1990, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios.

cioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 22 de noviembre de 1985, sobre cobro de créditos por vía de apremio, y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 19 de julio de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: 1.º Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca; 2.º estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de mayo de 1983 y actos administrativos de recaudación y de resolución de que trae causa, que se anulan por no ser ajustados a Derecho; 3.º no hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

24230 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de octubre de 1989, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones», promovido por la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora y Banco Español de Crédito, como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General, acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

24231 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «BBV Futuro, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 1990, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de julio de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

24232 RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 40, 2, 19, 1, 28, 46.
Número complementario: 6.

Día 1 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 1, 5, 19, 32, 43, 39.
Número complementario: 48.

Día 2 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 48, 6, 36, 47, 15, 5.
Número complementario: 30.

Día 3 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 27, 34, 9, 4, 8.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 40/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de octubre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 8, 9 y 10 de octubre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24233 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, sobre construcción de un azud en Cauce Arroyo de la Quebrada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 607/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 754/1983, interpuesto por don Máximo Martín Rubio, contra la Resolución de 17 de julio de 1982, sobre denegación al recurrente de la autorización solicitada el 26 de julio de 1977, para la construcción de un azud en el cauce del Arroyo de la Quebrada, término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), se ha